



Riohacha D.T.C., 24 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JEOVANI PÉREZ MEJÍA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-003-2010-00499-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud presentada ante esta Agencia Judicial, teniendo en cuenta la CESIÓN DEL CRÉDITO presentada por la doctora SANDRA CONSUELO ACERO MELO en calidad de apoderada especial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y YENY CATALINA ZÚÑIGA ESCOBAR apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por ser procedente se accederá a la solicitud.

Finalmente cabe anotar por parte de este despacho, que en el escrito en mención, la parte interesada omite la indicación respecto de quien asume la representación jurídica dentro del proceso que nos ocupa, en consecuencia se ordenará requerir al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a fin de que designe apoderado judicial dentro del presente proceso conforme lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la cesión de los derechos del crédito presentado en el título que sirve de recaudo ejecutivo dentro del presente proceso referenciado, entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Cedente) y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (Cesionario).

SEGUNDO: TÉNGASE a este último de los mencionados, es decir a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como parte demandante, y OFÍCIESE por secretaría a fin de que designe apoderado judicial dentro del presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta cesión de crédito al demandado JEOVANI PÉREZ MEJÍA, conforme lo establece el artículo 1961 del código Civil, haciéndole exhibición del título presentado con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da0762252fbc8d2c4d4041f0deb4951932fca32890b116fb8de95c439209f414

Documento generado en 24/05/2021 08:38:41 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>